

N° 109-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 30 de marzo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ DECRETO SUPREMO N° 004-2025-MIDIS

➤ Objeto:

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, que aprueba disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado el párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, en los siguientes términos:

*“**Artículo 6:** Conformación de Grupos de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por Producto*

(...)

6.3. El referido Grupo de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables por Producto es el espacio de formulación y definición de atributos de calidad estándar del producto, la progresividad de atención, propuestas de ajustes y modificaciones en la modalidad de entrega del producto, y los que sean necesarios para asegurar los estándares de calidad y eficacia del producto, entre otros. Asimismo, tiene el encargo de elaborar y proponer la Norma Técnica del diseño del Producto, la cual considera como mínimo los siguientes aspectos: (i) Denominación del producto, (ii) Grupo poblacional que recibe el producto, (iii) Definición operacional, (iv) Gobernanza, (v) Criterios de programación y (vi) Pautas para la elaboración del listado de insumos. (...).”

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2385698-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2025-EF/15**

➤ **Objeto:**

Aprueban el documento denominado “Estrategia de Gestión del Catastro Fiscal 2025”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el documento denominado “Estrategia de Gestión del Catastro Fiscal 2025”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2385671-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000109-2025-DGPA-VMPCIC/MC**

➤ **Objeto:**

Prorrogan plazo de determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puruchuco-Huaquerones Sector 2, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha prorrogado el plazo de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Puruchuco-Huaquerones Sector 2, ubicado en el distrito de Ate,

provincia y departamento de Lima, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000053-2023-DGPA/MC.

- Se ha encargado a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.
- Asimismo, se debe comunicar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2385556-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0299-2025-MTC/16**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Formato de Acción a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del D.U. N° 001-2025, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, por afectación a la infraestructura de puentes ubicados en las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Formato de Acción a que se refiere el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 001-2025, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, por afectación a la infraestructura de puentes ubicados en las Redes Viales que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados, que como Anexo forma parte integrante de la

presente Resolución Directoral.

- Se ha dispuesto que la información contenida en el Formato de Acción tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2385687-1>

▪ **ORDENANZA N° 629-MDA**

➤ **Objeto:**

Aprueban Ordenanza “PONTE AL DÍA CON ATE” que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes y administrados en la jurisdicción del distrito de Ate

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El objetivo de la presente Ordenanza tiene como objeto permitir establecer beneficios tributarios a favor de los contribuyentes y administrados en la jurisdicción del distrito de Ate, que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias a consecuencia de una infracción tributaria y/o administrativa, cualquiera que sea su cobranza, como a quienes realicen la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios; así como las deudas a consecuencia de un proceso de Fiscalización Tributaria, sean omisos o subvaluadores, otorgándose el beneficio tanto para deuda ordinaria, por fiscalización o coactiva, a fin de que permita a los vecinos de Ate regularizar el pago de sus deudas tributarias y no tributarias pendientes.

Artículo 2º: LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

2.1.- CONDICIONES PARA EL BENEFICIO TRIBUTARIO:

- a. No registrar deudas vencidas del Impuesto Predial del año 2025, y si optan por pagar todo el 2025, deberán cancelar el íntegro del impuesto predial para obtener un descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales.
- b. Para el 2024 y años anteriores deberán pagar la totalidad del tributo generado por

la actualización o por diferencias de fiscalización tributaria, es decir pagar todo el impuesto predial y/o todos los arbitrios del año elegido a tributar. Asimismo, en caso el contribuyente quiera pagar su deuda ordinaria es decir la deuda no generada por proceso de fiscalización o por actualización de su predio, podrá acogerse a los presentes beneficios, siempre que cumpla con el pago de todas sus deudas tanto ordinaria, por fiscalización o coactiva, aplicándose estos beneficios por ejercicio anual.

c. Desistirse de cualquier procedimiento, recurso o proceso vinculado con la deuda materia de beneficio, ante la Autoridad Administrativa, Tribunal Fiscal o ante el Órgano Jurisdiccional. Con el pago de sus obligaciones tributarias se aplica el desistimiento automático de los recursos impugnativos y/o reclamos, a excepción de las demandas en revisión judicial (para lo cual debe adjuntar copia simple del cargo de su escrito de desistimiento del proceso judicial y de la tasa de desistimiento establecida en el arancel judicial, con la constancia de haber sido ingresado por mesa de partes del poder judicial suscrito por el titular o su representante, debidamente acreditado). Para el caso de omisos y/o subvaluadores, el pago no lo exime de presentar sus DDJJ.

d. Si el deudor tributario no tiene la condición de afecto al Impuesto Predial, deberá estar al día en el pago del Impuesto Predial del último ejercicio en el que tuvo la condición de contribuyente.

2.2.- CONDICIONES PARA EL BENEFICIO NO TRIBUTARIO:

a. Pago de la totalidad de la deuda materia de beneficio.

b. Desistirse de cualquier procedimiento o proceso vinculado con la deuda materia de beneficio, ante la Autoridad Administrativa o ante el Órgano Jurisdiccional. Se cumplirá con el requisito presentando el cargo de recepción del escrito de desistimiento.

Artículo 3º: FORMA DE PAGO

Los contribuyentes y/o administrados que se acojan al presente régimen de incentivos en forma voluntaria, deberán efectuar el pago de sus deudas al contado bajo cualquier modalidad (en efectivo, con uso de tarjetas de crédito y/o débito o pagos en línea), conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. También podrán efectuar el pago en forma fraccionada, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- BENEFICIOS

Establézcase durante la vigencia de la presente Ordenanza, un Régimen de Incentivos para los contribuyentes y/o administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, con la Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la condonación de lo siguiente, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza:

4.2.- Multas Tributarias

Los contribuyentes pagarán por cada Multa Tributaria la suma de S/ 1.00 (Un Sol), siempre que no supere 1 U.I.T. vigente; condonándose el monto restante; las multas que superen el monto de 1 U.I.T. tendrán un descuento del 95% siempre que se pague y/o no adeude el Impuesto Predial del año que originó la multa tributaria.

4.3.- Beneficios Adicionales por Procesos de Fiscalización Tributaria

Aquellos contribuyentes que se encuentren en un proceso de fiscalización tributaria y que hayan sido ya fiscalizados, y que cumplan con pagar todo el ejercicio 2025, 2024 y 2023 (predial, arbitrios y multas tributarias con los beneficios de la presente ordenanza), se les condonará los



Arbitrios Municipales y las Multas Tributarias el 100% de intereses, reajustes y monto insoluto de diferencias generadas por fiscalización, respecto a los periodos 2022 y años anteriores. En el caso que se encuentren en proceso de reclamación las citadas obligaciones tributarias deberán previamente desistirse de las mismas, adjuntando para ello el cargo de recepción del escrito de desistimiento, ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ate.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM4NTY3MCOxMjAyNTAzMzA=>

▪ **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000032-2025-PROMPERU/PE**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la selección de candidatos a Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, que consta de diez (10) folios, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2385676-1>

▪ DECRETO DE ALCALDÍA N° 004

➤ Objeto:

Prorrogan plazo para presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2025, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2025, así como de la primera cuota de tales tributos para Grandes, Medianos Pequeños y Micros contribuyentes; y, del beneficio tributario de Pronto Pago.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha prorrogado hasta el 30 de abril de 2025, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2025, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2025, así como de la primera cuota de tales tributos para Grandes, Medianos Pequeños y Micros contribuyentes; y, del beneficio tributario de Pronto Pago; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- *Asimismo, se encarga, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; y a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).*

➤ Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM4NTY2OS0xMjAyNTAzMzA=>